



**APRUEBA LA NO RENOVACIÓN DE LA PATENTE DE
ALCOHOL ROL 4-258 A NOMBRE DE BASILIO CESAR
TICONA PLATA**

DECRETO N° **4123**/2021

Arica, 16 de junio de 2021

EXENTO

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Decreto N° 484 Reglamento para la Aplicación D.L. N° 3.063; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; Certificado de Antecedentes; Ord. N° 186 de fecha 03/02/2021 de la Dirección de Administración y Finanzas a la Alcaldesa de Arica (S); Ord. N° 952 de fecha 28/05/2021, de la Dirección de Administración y Finanzas a la Fiscalía de Arica; el **Acuerdo N° 158** del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 16/2021 de fecha 01/06/2021.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, *"Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes."*
- b) Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el Dictamen N° 70.162, de 2014, que *"los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar –como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal"*. Respecto de esto último, el Órgano de Control ha precisado en el Dictamen N° 54.968, de 2009, tal evaluación refiere a aquellos aspectos vinculados a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza. Agrega en dicho pronunciamiento que *"La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos aspectos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la autoridad se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver"*.
- c) Que, mediante Ord. N° 952 de fecha 28/05/2021, de la Dirección de Administración y Finanzas, se informa que: Respecto a los antecedentes de la patente **Rol 4-258, don Basilio Cesar Ticona Plata**, titular de patente, presentó el certificado de antecedentes folio **500323241083** emitido el 18/12/2020 **sin anotaciones y sin condenas**, para la renovación. Se registra en las notas del Sistema de Patentes del Rol 4-258 con fecha 25 de enero de 2021. En ese instante, la Oficina de Rentas al revisar el documento y los registros del sistema, se visualiza que el folio **500323241083** del documento en comento, es el mismo de un certificado de antecedentes presentado con anterioridad por el solicitante el día 30 de junio de 2020, cuya fecha de emisión es el 08 de junio de 2020. Cabe indicar, que quien envía este documento es doña Andrea Quinteros, quien se identifica como contadora del solicitante. Observado lo anterior, se procede a solicitar a la contadora de don Basilio Ticona Plata presentar un nuevo certificado de antecedentes. Doña Andrea Quinteros, contadora de don Basilio Ticona Plata, a través de correo electrónico tramitesmya@gmail.com, envía un nuevo certificado de antecedentes del Sr. Ticona Plata, con folio **500368568381** de fecha 28 de enero de 2021 **sin anotaciones penales**. Posteriormente, se verifica este folio en la web del Registro Civil y esa entidad extiende el certificado de antecedentes **con anotaciones penales**, detectando que el certificado de antecedentes presentado por la contadora del contribuyente, ha sido adulterado en sus anotaciones. Las anotaciones penales son las siguientes:

- Causa N° 9.594/2017, delito: Autor de conducción ebriedad susp. lic.art. 196 y 209 inc.2 Ley Transito en su grado de consumado. Resolución: 27/11/2018, Condenado a multa de 2 utm. Condenado a 541 días de presidio menor en su grado medio.

- Causa N° 3.116/2020. Delito: Autor de delito consumado de infringir normas higiénicas y de salubridad previsto y sancionado en el art. 318 del código penal. Resolución: Condenado a la pena de multa de 1 unidad tributaria mensual.

Cabe señalar que estos antecedentes fueron denunciados a la Fiscalía de Arica, mediante Ord. N° 186 de fecha 03 de febrero de 2021.

- d) Que, la Ley de Alcoholes 19.925 en su artículo 4°, numeral 3, establece que: *“No podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes personas: 3.- Los que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos”.*
- e) Que, el dictamen N° 59435N15 de la Contraloría General de la Republica de fecha 24 de julio de 2015, precisa que *“Al respecto, la jurisprudencia de este Ente de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 1.539, de 1991, ha precisado que si una persona se encuentra condenada por crimen o simple delito procede no renovar en su oportunidad la patente de alcoholes, por cuanto, por causa sobreviniente, no se reúnen los requisitos básicos exigibles para ello”.* En su párrafo subsiguiente, agrega que *“Cumple manifestar que esa municipalidad deberá proceder a regularizar a la brevedad la situación en estudio, requiriendo el correspondiente acuerdo del concejo...”.*
- f) Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece: *“El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas”.*
- g) Que, mediante la exposición efectuada vía online, donde se exponen los antecedentes recopilados, y se da a conocer la existencia de inhabilidades contenidas en el artículo 4° de la Ley 19.925, lo que no permitiría autorizar la renovación de patente de alcohol, para pronunciamiento del Concejo Municipal. Adjunta Certificados de Antecedentes presentados y copia de verificación obtenida en la web del Registro Civil en Anexos N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 del Ord. N° 952 de fecha 28/05/2021 de la Dirección de Administración y Finanzas.
- h) Que, conforme con el Acuerdo N° 158, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 16/2021 del Concejo Municipal, de fecha 01/06/2021, donde se analizó los antecedentes expuestos. Se acuerda **“Aprobar la No Renovación” de la Patente de Alcohol Rol N° 4-258 de giro “Depósito de Bebidas Alcohólicas” a nombre de Basilio Cesar Ticona Plata**, con dirección en calle La Disputada N° 3441, quien presenta inhabilidades contenidas en el artículo 4° de la Ley 19.925.
- i) El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961 “Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile”, la cual señala: *“Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones.”*

DECRETO:

1. **APRUEBA** la **No Renovación** de la Patente de Alcoholes **Rol N° 4-258 de giro “Depósito de Bebidas Alcohólicas” a nombre de Basilio Cesar Ticona Plata**, Rut [REDACTED] con dirección en calle La Disputada N° 3441, conforme al **Acuerdo N° 158** adoptado en la Sesión Ordinaria N° 16/2021 del Concejo Municipal, con fecha 01 de junio de 2021, que aprueba la no renovación de esta patente, a partir del primer semestre de 2021. Dicho acuerdo se tomó en base a los vistos y considerando del presente decreto.
2. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a través de los **Inspectores Generales a Basilio Cesar Ticona Plata**, en el domicilio particular ubicado en [REDACTED]

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Rentas, Inspecciones Generales, Dirección de Control, Dirección de Seguridad Pública, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/INAC/MGP/JCH/CH/mbj.-